

ÁREA DE OPERACIÓN: en todo el departamento	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: CAPRA 6.5 Código de conducta de participantes y espectadores	
TEMA: políticas del Código de conducta (sustituye la Política de usuarios conflictivos)	AUTORIDAD: director de Parques y recreación 	
POLÍTICAS/PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO DE PWC: procedimientos del Código de conducta	COORDINADOR DEL PERSONAL: director asistente de Recreación	
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 10/20/2025	Ciclo de revisión: cada dos años	Última revisión: octubre de 2025

INTRODUCCIÓN

Esta política describe los comportamientos y prácticas que se esperan de las personas o los grupos en los parques, programas e instalaciones que son propiedad del condado.

OBJETIVO

El objetivo de este Código de conducta es crear un entorno seguro y disfrutable para todos los visitantes y participantes en los parques, programas e instalaciones del condado de Prince William.

ALCANCE

Esta política se aplica en todos los parques, programas, instalaciones, campos deportivos y edificios de uso público que sean propiedad del condado o estén arrendados, gestionados o contratados por este.

AUTORIZACIÓN

Esta política está autorizada por el director del Departamento de Parques y Recreación.

APLICABILIDAD

Esta política aplica a todos los jugadores, participantes, visitantes, entrenadores, personal, voluntarios, instructores, padres/tutores y espectadores.

RESPONSABILIDAD

Los supervisores/encargados o personas designadas se asegurarán de que esta política se distribuya internamente y esté disponible para el público en el sitio web del DPR.

EXCEPCIONES

Se aplicarán las reglas de las ligas deportivas u otras entidades que operan en propiedades del condado, además de las reglas del DPR y, en caso de conflicto, prevalecerán las reglas del condado.

DEFINICIONES

Código de conducta: un conjunto de reglas que explica cómo se espera que se comporten las personas en un espacio o situación determinados.

Medida correctiva: pasos que se toman para solucionar un problema cuando alguien rompe las reglas o no demuestra el comportamiento esperado.

Cumplimiento: garantizar que las personas sigan las reglas y tomar medidas correctivas si no lo hacen.

Infracción: una regla que se ha roto o una violación menor del Código de conducta.

Medida progresiva: un sistema en el que las consecuencias se vuelven más serias cada vez que una persona vuelve a romper las reglas.

Notificación de prohibición de acceso: una advertencia o notificación legal que le informa a una persona que ya no tiene permitido el acceso a un lugar.

FACTORES DE RIESGO CLAVE

Sin un Código de conducta, los riesgos incluyen la posibilidad de un entorno inseguro o conflictivo, interrupciones en los programas, daños a los participantes o el personal, daños a la propiedad y un cumplimiento poco constante.

DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para que nuestros parques, programas e instalaciones sean seguros, acogedores y divertidos para todos, seguimos estas reglas de oro:

Ser amable

- Tratar a todos con respeto: al personal, a los visitantes y a los compañeros de equipo por igual.
- Usar lenguaje educado y actuar de manera respetuosa.
- Incluir a los demás y ser buen compañero.

Mantenerse seguro

- Seguir las reglas de seguridad en todo momento.
- No molestar a otras personas con las manos, pies u objetos: mantenerlos en su lugar.
- Informarle a un miembro del personal cualquier comportamiento inseguro de inmediato.

Ser justo

- Seguir las reglas al jugar y turnarse.
- Ser honesto y demostrar un buen espíritu deportivo.

- Respetar las decisiones de los entrenadores, los árbitros y el personal.

Ser responsable

- Cuidar los equipos, las instalaciones y el entorno.
- Limpiar antes de irse y guardar las cosas donde corresponda.
- Usar todas las áreas y los artículos solo para su fin determinado.

Seguir instrucciones

- Escuchar al personal, a los instructores y a los voluntarios.
- Quedarse en las áreas aprobadas y respetar sus límites.
- Cooperar con todas las instrucciones verbales y escritas.

Cumplir siempre con la ley

CONDUCTAS PROHIBIDAS

Las siguientes conductas no se permiten en los parques, programas o instalaciones del condado:

- Conductas que violen leyes, códigos, normas o regulaciones federales, estatales o del condado.
- Peleas físicas, violencia física, abuso físico, agresión o agresión con violencia física, incluido, entre otros, aquello que viole el Código del condado, sección 16-8.
- Alteración del orden público en violación del Código del condado, sección 16-13.
- Incumplimiento por parte del adulto o adultos responsables de la obligación de supervisar a un menor.
- Lenguaje abusivo en violación del Código del condado, sección 16-10.
- Conductas, incluidas las palabras, los gestos o el lenguaje corporal, que intimiden, amenacen o infundan temor en otras personas, incluido el público general o el personal del condado.
- Tenencia o consumo de alcohol en violación del Código del condado, sección 16-14.1(c)-(d).
- Tenencia, distribución o consumo de drogas ilegales en violación de las leyes, códigos o regulaciones federales o estatales.
- Personas bajo los efectos de embriagantes o sustancias reguladas en violación del Código del condado, sección 17-37.
- Uso o descarga de fuegos artificiales, petardos, explosivos o cohetes en violación del Código del condado, sección 17-41.
- Descarga de cualquier arma de fuego, rifle de aire comprimido, armas a gas, armas de muelle, armas de balines, tirachinas, dispositivos de dardos o arco y flecha en violación del Código del condado, sección 17-42.
- Portar armas ocultas en violación del Código del condado, sección 31-1.
- Vandalismo, daños, destrucción, abuso, excavación o uso inadecuado de/en las propiedades del condado en violación del Código del condado 17-19 y sección 29-2.
- Fumar en violación del Código del condado, sección 23.1-2.
- Vapear, usar cigarrillos electrónicos o consumir productos de tabaco dentro de cualquier edificio, instalación o programa de pago.

- Contaminar con basura en violación del Código del condado, sección 17-39.
- Contaminación/aguas residuales/vertido de residuos sólidos en violación del Código del condado, sección 17-40.
- No controlar a las mascotas en violación del Código del condado, sección 17-45, no limpiar los desechos de los animales en violación del Código del condado, sección 4-11, o permitir que cualquier perro corra suelto en violación al Código del condado, sección 4-23.
- Apostar en violación del Código del condado, sección 17-38.
- Actividades u ofertas comerciales en violación del Código del condado, sección 17-27 o sección 17-28. Violación de la norma de ruido del condado de Prince William, Código del condado, sección 14-1 y siguientes.
- Ingresar o usar un parque, instalación o sus servicios en cualquier momento fuera de las horas publicadas de funcionamiento conforme al Código del condado, sección 17-16 o sección 17-17.
- Uso no permitido de campos deportivos para juegos organizados en violación del Código del condado, secciones 17-20 o 17-31.
- Dañar, perseguir, cazar, asustar, etc., a la fauna en violación del Código del condado, sección 17-43.
- Uso de una instalación de baños en violación del Código del condado, sección 17-36.
- Estacionar u operar vehículos o bicicletas en violación del Código del condado, secciones 17-21, 17-22, 17-23, 17-24, 17-25, 17-26, o sección 13-321.
- Cargar automóviles híbridos o eléctricos en un tomacorriente que no está específicamente destinado a ese fin.
- Cualquier fuego, excepto los realizados en una instalación destinada específicamente para ese fin, que se vigilen en todo momento y se extingan por completo conforme al Código del condado, sección 17-35.

MEDIDAS CORRECTIVAS

El personal le informará al individuo de cualquier acto que viole el Código de conducta y le pedirá que tome medidas correctivas de inmediato. Todas estas medidas se regirán por los siguientes principios:

- Deben ser correctivas. La intención de las medidas correctivas no es castigar, sino corregir el comportamiento inaceptable. Por consiguiente, las medidas de cumplimiento solo deben ser tan severas como sea necesario para lograr el cambio deseado.
- Deben ser coherentes. Se impondrán consecuencias similares a transgresiones similares.
- No deben ser discriminatorias. Las medidas correctivas no estarán influenciadas por raza, color, religión, edad, creencias personales, origen nacional, discapacidad, género, orientación sexual o cualquier otro factor externo a las circunstancias del incidente.
- Deben ser oportunas. Las medidas correctivas se iniciarán tan pronto como se pueda después de la ocurrencia de la infracción.
- Deben ser progresivas. Se le impondrán medidas correctivas progresivas a una persona si esta ha recibido medidas de cumplimiento previas. No es necesario que las transgresiones anteriores sean de la misma naturaleza que la actual para justificar una medida progresiva.

Si en cualquier momento el personal o el público general se sintiera amenazado o inseguro, primero llame al 911 y avísele al guardaparques de guardia apenas sea seguro y posible.

CONSECUENCIAS

Dependiendo de la gravedad de la transgresión, las consecuencias pueden incluir:

- Advertencia verbal y educación sobre el Código de conducta, con la exigencia del cese inmediato del comportamiento.
- Orden de abandonar las instalaciones por el resto del día si el comportamiento ofensivo continúa.
- Emisión de una notificación de prohibición de acceso por un máximo de 30 días para uno o todos los parques e instalaciones.
- Emisión de una notificación de prohibición de acceso por 30 días o más para uno o todos los parques e instalaciones, cuando ya se ha emitido una notificación de prohibición de acceso y las violaciones del Código de conducta continúan.
- Revocación o suspensión de la membresía.

PROCESO DE APELACIÓN:

Cualquier persona sujeta a una orden de prohibición de acceso, revocación o suspensión de membresía puede apelar la decisión ante el director de Parques y Recreación del condado de Prince William. Las instrucciones para presentar una apelación se incluirán en la notificación de prohibición de acceso o suspensión. Una vez recibida la apelación por escrito, el director revisará la solicitud y emitirá una resolución definitiva en un plazo de cinco días hábiles.